



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 145 -2024-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

21 MAYO 2024

## VISTOS:

El Informe N° 284-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 16 de mayo de 2024; el Memorandum N° 0631-2024-GRAP/06/GG, de fecha 14 de mayo de 2024; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 023-2015-GR-APURIMAC-CR, de fecha 30 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional de Apurímac "Declara de necesidad pública e interés regional la promoción de la Cultura de Paz y el Manejo Constructivo de los Conflictos Sociales en la región de Apurímac". Así mismo dispone la creación del "Consejo Regional de Diálogo y Concertación para la promoción de la Cultura de Paz y manejo Constructivo de los Conflictos Sociales, como órgano consultivo del Gobierno Regional de Apurímac, encargado de implementar acciones, actividades políticas de prevención y solución de conflictos sociales en su jurisdicción. La misma que no fue implementada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017 PCM, de fecha 22 de febrero del 2017, se crea el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como entidad rectora en el proceso de diálogo, mediación, negociación para lo cual es importante el trabajo articulado y concertado con los diferentes niveles de gobierno y las instituciones con la finalidad de mantener la paz social con respeto de los derechos humanos;

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final, incorporada a los Lineamientos de Organización del Estado, por D.S. N° 131-2018-PCM, modificado por D.S. N° 064-2021-PCM, se establece; "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino de un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de febrero de 2024, se resuelve APROBAR, la creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE DIALOGO SOCIAL Y PREVENCIÓN





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DE CONFLICTOS SOCIALES**, instancia no estructurada, que asumirá las labores de oficina de Dialogo Social y prevención de conflictos, con el fin de mitigar el impacto más amplio de la crisis en las personas, en el Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de una cultura de paz y el respeto de los derechos humanos, así como la promoción de la integridad y ética institucional, su creación y funcionamiento será de forma temporal hasta que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones modificado del Gobierno Regional de Apurímac. Constituida al interior de la Gerencia General Regional, sin alterar las funciones que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Apurímac;

Que, mediante **Memorándum N° 0631-2024-GRAP/06/GG**, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia General Regional dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que designa al Sr. Jimmy Justo Amézquita Vásquez, como Funcionario Responsable de la Unidad Funcional de Diálogo Social y Prevención de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Apurímac, con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2024;

Que, mediante, Informe N° 284-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ de fecha 16/05/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la **Designación del CPC. JIMMY JUSTO AMEZQUITA VASQUEZ**, como funcionario responsable de la **Unidad Funcional de Dialogo Social y Prevención de Conflictos Sociales**, bajo el amparo de la **Directiva N° 001-2019-PCM/SIP** "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobado por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP, con el fin de mitigar el impacto más amplio de la crisis en las personas en materia de prevención, gestión y transformación de conflictos sociales y de promoción del dialogo en el ámbito regional a través de las asistencias técnicas a todos los órganos del Gobierno Regional;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 06 de febrero del 2024, al **CPC. JIMMY JUSTO AMEZQUITA VASQUEZ**, como Funcionario Responsable de la **UNIDAD FUNCIONAL DE DIALOGO SOCIAL Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES**, instancia no estructurada, que asume las labores de oficina de Dialogo Social y prevención de conflictos, con el fin de mitigar el impacto más amplio de la crisis en las personas, en el Gobierno Regional de Apurímac, constituida al interior de la Gerencia General Regional, sin alterar las funciones que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al CPC. Jimmy Justo Amézquita Vásquez, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática, Gerencia Sub Regional Chanka, Gerencia Sub Regional de Cotabambas, Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, con las formalidades señaladas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

